



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCION-No. 0050  
(16 septiembre de 2025)

12/10/25

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO”.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Teléfono: (01) 334 607848 - C.R. 310118

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -  
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 11 de septiembre de 2025 de asunto: Designación entidad pública ejecutora del proyecto "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE". Y se anexa DECRETO N° 152 de 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-063 de asunto; aceptación como ejecutor del proyecto denominado REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE BPIN 2024950150065 se acepta el proyecto antes mencionado por parte de la gobernación de Guaviare.

Que, mediante DECRETO N° 152 de 2025 en sus considerando indica que la Viabilidad: Suscrita por el Alcalde del Municipio de Calamar, Guaviare, la cual tiene de fecha 16 julio de 2025. Formulo y transfirió el proyecto de "REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE" identificado con código BPIN 2024950150065, por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.586.886.773,02) de los cuales el departamento del Guaviare cofinancia el valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE

(\$3.198.861.397,39) y el municipio de Calamar aporta el valor de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.388.025.375,63) de los cuales por la fuente de CALAMAR-GUAVIARE (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) un valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.088.025.375,63) y con recursos propios del Municipio de Calamar un valor de MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00).

Que, mediante DECRETO N° 110 de 2025 en sus considerando indica que “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE” identificado con código BPIN 2024950150065, por un valor total de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.586.886.773,02) de los cuales el departamento del Guaviare cofinancia el valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 3.198.861.397,39) y el municipio de Calamar aporta el valor de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.388.025.375,63) de los cuales por la fuente de CALAMAR-GUAVIARE (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) un valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.088.025.375,63) y con recursos propios del Municipio de Calamar un Valor de MIL TRECIENTOS MILLONES M/CTE (\$1.300.000.000,00), y que cumple con los siguientes requisitos:

- a) Viabilidad: suscrita por el alcalde Municipal de Calamar, Guaviare, mediante Documento de Viabilidad del proyecto Financiado por el sistema General de Regalías, de fecha 16 de julio de 2025.
- b) Registro: Realizado en el banco de proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto viabilidad favorable otorgada al referido proyecto.

Que, mediante DECRETO N° 152 de 2025 decreta en su Artículo Primero: PRIORIZAR, el proyecto de inversión del Sistema General de Regalías denominado “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE” con código BPIN 2024950150065. Artículo Segundo: APROBAR, el proyecto de inversión del sistema general de regalías, Código BPIN 2024950150065 – Proyecto REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE- Sector Vivienda ciudad y territorio- Fase Factibilidad FASE III- Valor Total \$ 7.586.886.773,02. de los cuales el departamento del Guaviare cofinancia el valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 3.198.861.397,39) y el municipio de Calamar aporta el valor de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.388.025.375,63) de los cuales por la fuente de CALAMAR-GUAVIARE (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) un valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.088.025.375,63) y con recursos propios del Municipio de Calamar un Valor de MIL TRECIENTOS MILLONES M/CTE (\$1.300.000.000,00) Artículo Tercero: DESIGNAR, a LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO -ASOSUPRO, como entidad publica ejecutora del proyecto de inversión.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE” se encuentra aprobado desde el día 10/09/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 13/09/2025, migrado a SPGR 16/09/2025 por un valor de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON

DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 7.586.886.773,02) de los cuales el departamento del Guaviare cofinancia el valor de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 3.198.861.397,39) y el municipio de Calamar aporta el valor de CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 4.388.025.375,63) de los cuales por la fuente de CALAMAR-GUAVIARE (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) un valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.088.025.375,63) y con recursos propios del Municipio de Calamar un Valor de MIL TRECIENTOS MILLONES M/CTE (\$1.300.000.000,00).

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente se hace necesario incorporar al presupuesto DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, recursos correspondientes al proyecto de inversión identificado con BPIN No. 2024950150065 denominado “REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE” conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2024950150065

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024950150065	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE	Vivienda, ciudad y territorio	FACTIBILIDAD FASE 3	\$7.586.886.773,02
VALOR APROBADO				\$7.586.886.773,02
EJECUCIÓN RECURSOS PROCESO PRINCIPAL (SPGR)				\$ 5.738.959.600,95
EJECUCION RECURSOS PROPIOS				\$ 1.300.000.000,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN (SPGR)				\$55.200.000,00
INTERVENTORÍA (SPGR)				\$492.727.172,07
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA				Trece (13) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025 - 2026, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$6.286.886.773,02), conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	6.286.886.773,02
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.286.886.773,02
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	6.286.886.773,02
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	6.286.886.773,02
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	6.286.886.773,02
1.02.6.01.04.129	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	3.088.025.375,63
1.02.6.01.04.129.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	2.540.098.203,56

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1.02.6.01.04.129.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTALDEL A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	492.727.172,07
1.02.6.01.04.129.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	55.200.000,00
1.02.6.01.04.129	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE)	3.198.861.397,39
1.02.6.01.04.129.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE)	3.198.861.397,39

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025 - 2026, la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$6.286.886.773,02), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINATION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	6.286.886.773,02
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	6.286.886.773,02
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	6.286.886.773,02
03.01.05.129	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	3.088.025.375,63
03.01.05.129. 00IL-4002-1400-2024-95015-0065.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	2.540.098.203,56
03.01.05.129. 00IL-4002-1400-2024-95015-0065.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL AMBIENTALDEL A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	492.727.172,07
03.01.05.129. 00IL-4002-1400-2024-95015-0065.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (MUNICIPIO CALAMAR)	55.200.000,00
03.01.05.129.	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE)	3.198.861.397,39
03.01.05.129. 00AR-4002-1400-2024-95015-0065.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE)	3.198.861.397,39

**ARTICULO TERCERO:** Crear e incorporar al presupuesto general de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, para la vigencia 2025 el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00) conforme al siguiente detalle:



RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	1.300.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.300.000.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.300.000.000,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.300.000.000,00
1.1.02.06.006.06.39	MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE	1.300.000.000,00
1.1.02.06.006.06.39.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE)	1.300.000.000,00
1.1.02.06.006.06.39.01.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE) - OBRA	1.300.000.000,00

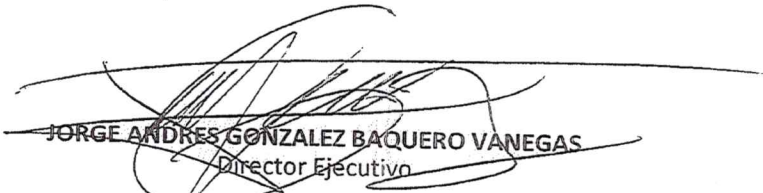
**Artículo cuarto:** Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, para la vigencia 2025 el valor de MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.300.000.000,00) conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO RUBRO	DENOMINATION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	
2.1	FUNCIONAMIENTO	1.300.000.000,00
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.300.000.000,00
2.1.2.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1.300.000.000,00
2.1.2.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.300.000.000,00
2.1.2.2.2.7	OTROS ADQUISICION DE SERVICIOS	1.300.000.000,00
2.1.2.2.2.7.1	CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	1.300.000.000,00
2.1.2.2.2.7.1.39	MUNICIPIO DE CALAMAR - GUAVIARE	1.300.000.000,00
2.1.2.2.2.7.1.39.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE)	1.300.000.000,00
2.1.2.2.2.7.1.39.01.01	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE (DEPARTAMENTO GUAVIARE) - OBRA	1.300.000.000,00

**Artículo Quinto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en Villavicencio – Meta, a los décimo sexto (16) días del mes de septiembre de 2025.

  
**JORGE ANDRÉS GONZALEZ BAQUERO VANEGAS**  
 Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesta  
 Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública